



Contenido	Página
Considerandos.....	2
Capítulo I Disposiciones Generales.....	3
Capítulo II Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.....	6
Capítulo III Del Presupuesto basado en Resultados.....	8
Capítulo IV Del Comité Técnico del Evaluación del Desempeño.....	8
Capítulo V De la Capacitación y Asesoría.....	9
Capítulo VI Del Monitoreo y de las Evaluaciones.....	10
Capítulo VII De la Difusión y Transparencia.....	11
Transitorios.....	12



El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración con fundamento en los artículos 13 fracción II, 17, 25, fracciones I, II, XXXII y LVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 25, 27, 29, 37, 42 fracción II, inciso I), 43 fracción I, inciso e), 46, 63, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 102 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 12 fracciones XXXIV, XXXV Y XXXVII, 14, 18, 19, 22, 23, 32, 33, 48, 55, y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2015; 6, fracciones I, II, inciso i), 14 fracciones XIV, XXIX, LVI, 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de Constitución Política del Estado de Hidalgo, es interés del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, mejorar el diseño de las políticas públicas y los programas gubernamentales, mediante la asignación de los recursos públicos de acuerdo a un Presupuesto basado en Resultados y la Evaluación del Desempeño, elementos necesarios en la adopción del modelo de Gestión para Resultados, que permita medir el cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas, fomentando la creación del valor público;

Que la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo es el documento rector de la Administración Pública Estatal y representa la principal herramienta de planeación, de la cual se derivan los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales; en los que se establecen objetivos, estrategias transversales, líneas de acción, indicadores y metas, con el fin de asegurar los resultados esperados y en relación al eje 5 “Gobierno moderno, eficiente y municipalista”, señala el consolidar a la administración pública estatal como una organización eficaz, eficiente, transparente, basada en resultados, dando seguimiento al sistema de evaluación del desempeño y control de resultados, mediante el cual la ciudadanía percibirá como se aplican los recursos públicos;

Que derivado de la entrada en vigor de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, a partir del año 2014, ésta tiene por objeto normar y regular las acciones relativas a la presupuestación y evaluación de los egresos públicos y contempla la elaboración del Presupuesto con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de indicadores de desempeño, considerando que la administración de recursos públicos se realice con base en criterios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; señalando como atribución de la Secretaria de Finanzas y Administración, ser el conducto en la presupuestación del gasto público, correspondiéndole la evaluación en al ámbito de su competencia, lo cual se encuentra regulado en el Capítulo II del Título Sexto de la misma Ley.

Que el Presupuesto basado en Resultados tiene el propósito de impulsar una propuesta integral que permita realizar la evaluación del desempeño de las políticas públicas a través de los programas y proyectos, el desempeño de los poderes, ayuntamientos y organismos



autónomos de la Administración Pública Estatal, con una orientación hacia el logro de los resultados;

Esta forma de estructurar el Presupuesto, requiere unir el proceso de la Planeación con la programación de actividades, con estrategias, objetivos y metas claras que puedan ser medidas, a través de Indicadores de desempeño, a efecto de poder conducir de manera eficiente los procesos de control y evaluación, asegurando con ello el logro de los objetivos de las Políticas Públicas;

Así mismo, el Presupuesto basado en Resultados sea un instrumento de planeación como herramienta de la nueva gestión pública encaminada a la rendición de cuentas que vincula la asignación de recursos y los resultados esperados de la intervención de la política gubernamental;

Que dentro de los objetivos generales del Presupuesto basado en Resultados, se establece la implementación de la Matriz de Indicadores para Resultados, como una herramienta de planeación estratégica para los programas y proyectos que genere los indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar la consecución de los resultados;

Que la Metodología del Marco Lógico es una herramienta que facilita la evaluación de los resultados e impactos de programas y proyectos que fortalece la ejecución de los mismos, además de servir de base para la asignación de recursos, así como para la programación y seguimiento.

Por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el Título Primero Capítulo I “Objetivo y definiciones de la Ley, reglas generales y ejecutores del gasto”, artículo 3 párrafo segundo; Título Tercero Capítulo I “Del Ejercicio”, artículo 46 párrafos primero y quinto; y Título Sexto Capítulo II “De la Evaluación”, artículos 96 párrafo cuarto y 97 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; y a lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2015, como lo establece el Título Tercero Capítulo VII “De la Evaluación del desempeño” citado en los artículos 55 y 56 fracción I, la Secretaría de Finanzas y Administración ha tenido a bien emitir los siguientes:

## LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos tienen el objeto de orientar el proceso de implementación, seguimiento y perfeccionamiento del Presupuesto basado en Resultados, pretendiendo con ello impulsar una propuesta integral tendiente a realizar la evaluación al desempeño de las políticas públicas, de los programas y líneas de acción que de ellas emanen, con un enfoque hacia el logro de resultados.



**SEGUNDO.-** Los lineamientos son de observancia obligatoria para los entes públicos, por lo que la Metodología del Marco Lógico, vinculada al Presupuesto basado en Resultados se aplicará a todos los programas que lleven a cabo.

**TERCERO.-** Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

**I.- Anteproyecto:** Estimación preliminar de los gastos a efectuar para el desarrollo de los programas presupuestarios de los entes públicos;

**II.- Contraloría:** Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;

**III.- Comité:** Comité Técnico de Evaluación del Desempeño;

**IV.- Coordinador:** Servidor público, responsable de la integración y envío de la información ante la UTED;

**V.- Enlace:** Servidor público responsable de dar seguimiento y participar en actividades relacionadas con la construcción de Matrices de Indicadores para Resultados, así como atender las recomendaciones que indique la UTED para su mejora;

**VI.- Entes Públicos:** Dependencias, Entidades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Hidalgo y Ayuntamientos, que ejecuten programas presupuestarios;

**VII.- Estructura programática:** Base que sustenta al presupuesto por programas y se integra mediante la agrupación de las actividades de un organismo en función de los objetivos que pretende alcanzar, presentándola coherente y ordenadamente en forma de programas y proyectos;

**VIII.- Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas estatales, programas y proyectos que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados y sostenibilidad;

**IX.- GpR:** Gestión para Resultados: Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos, además de darle mayor relevancia en el qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, es decir, la creación del valor público;

**X.- Indicadores de desempeño:** Expresión cuantitativa o en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, refleja los cambios vinculados con las acciones del programa estatal, monitorea y evalúa resultados;

**XI.- MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados: Instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación con base en la MML;

**XII.- MML:** Metodología del Marco Lógico: Herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, además de permitir presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, alineándolos a objetivos de mayor nivel;



**XIII.- Objetivos estratégicos:** Elementos de planeación estratégica del PbR elaborado por los sujetos obligados, que permite alinear los objetivos de los programas y proyectos con los objetivos y estrategias de los planes de desarrollo y sus programas;

**XIV.- PAE:** Programa Anual de Evaluación;

**XV.- PbR:** Presupuesto basado en Resultados: Herramienta que permite evaluar el desempeño de los programas de gobierno y su impacto en la población para asignar los recursos públicos con un enfoque orientado a resultados;

**XVI.- PED:** Plan Estatal de Desarrollo;

**XVII.- Planeación estratégica del PbR:** Conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asigna recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordina acciones y evalúa resultados;

**XVIII.- Pp:** Programa Presupuestario: Acciones en las que participan los entes públicos, de acuerdo con las directrices contenidas en el PED, así como las disposiciones legales y normativas estatales.

**XIX.- Presupuesto:** Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente;

**XX.- Proceso presupuestario:** Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público estatal;

**XXI.- Programas:** Acciones implementadas para llegar a la consecución de metas destinadas a la satisfacción de las demandas de la población, se clasifican en sectoriales, regionales, institucionales y especiales;

**XXII.- Proyectos:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos; y

**XXIII.- Secretaría:** Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;

**XXIV.- SEED:** Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;

**XXV.- UTED:** Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño;

**CUARTO.-** La interpretación de los presentes lineamientos para la implementación del SEED, será resuelto por la Secretaría a través de la UTED.

**QUINTO.-** El PbR, deberá alinearse a los objetivos y estrategias contenidos en el PED, así como de los programas que de ellos se emanen.

**SÉXTO.-** La programación y presupuestación del gasto público incluirá las acciones que deben realizar los entes públicos para dar cumplimiento a los objetivos, metas y estrategias contenidos en el PED y serán los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en la MIR los determinantes para dar cumplimiento a esta acción.



**SÉPTIMO.-** En la programación y presupuestación anual del gasto público, se tomará como referencia entre otros aspectos, la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, metas del PED vigentes y los programas que emanan de él.

**OCTAVO.-** En la integración del PbR, los entes públicos se basarán en la estructura programática que se deriva del PED; la cual podrá comprender las siguientes categorías: eje rector, subeje, objetivos, estrategias transversales, líneas de acción, y programa presupuestario.

**NOVENO.-** A fin de conocer los resultados en el cumplimiento de objetivos y metas en la aplicación de los recursos públicos, se debe realizar la evaluación del desempeño a través de indicadores estratégicos y de gestión, que permitan dimensionar los resultados alcanzados de cada ejercicio fiscal, en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad, los cuales serán la base para el funcionamiento del SEED. La Secretaría a través de la UTED, y la Contraloría serán las responsables de realizar esta evaluación, establecer la metodología a seguir, realizar el monitoreo periódico de los indicadores de desempeño y emitirá las recomendaciones correspondientes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**DÉCIMO.-** En la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal siguiente al que se concluye, los entes públicos, deberán utilizar la MML y vincular la asignación presupuestal con la MIR para la conformación del SEED, que se incluye en el marco de estos lineamientos, además de tomar como base los resultados del ejercicio presupuestal inmediato anterior.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los fondos y programas federales con incidencia en el territorio estatal realizarán Matrices de Indicadores para Resultados, las cuales deberán estar diseñadas bajo la Metodología del Marco Lógico.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La interpretación de los presentes lineamientos para la implementación del SEED, será resuelto por la Secretaría a través de la UTED.

## CAPÍTULO II

### SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**DÉCIMO TERCERO.-** La Secretaría, en coordinación con los entes públicos, conformarán el SEED e impulsarán la Gestión para Resultados, así como el PbR con el propósito de proveer a los entes públicos responsables de las políticas públicas del Estado, información periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados.

El SEED representará un proceso de recopilación y análisis continuo y sistemático de información de los Entes Públicos, el cual permitirá conocer el desempeño del presupuesto del Estado.



El SEED deberá contener información proveniente de los indicadores de desempeño, de resultados, servicios y gestión de las evaluaciones y de los esquemas de recopilación y análisis de información de cada uno de los programas presupuestarios.

**DÉCIMO CUARTO.**- La funciones del SEED serán las siguientes:

I.-Por parte de la Secretaría;

- a) Determinar el Marco Jurídico que regula el PbR y SEED;
- b) Definir los fondos, programas presupuestarios que se incluirán en el PbR;
- c) Asignar los recursos presupuestarios y evaluar los resultados esperados de las políticas públicas;
- d) Contribuir a la construcción de la estructura programática considerando las disposiciones de armonización contable;
- e) Dar seguimiento al ejercicio presupuestario;
- f) Monitorear la ejecución de programas presupuestarios a través de indicadores de desempeño.
- g) Proponer, elaborar y ejecutar el PAE;
- h) Establecer los mecanismos para la instrumentación de las mejoras derivadas del seguimiento;
- i) Gestionar la información con diferentes niveles en la toma de decisiones;
- j) Reasignar los recursos a los objetivos estratégicos y a la racionalidad del gasto; y
- k) Registro contable de la Información financiera;

II.- Por parte de la Contraloría:

- a) Verificar las obligaciones derivadas del PbR y de los presentes lineamientos;
- b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos;
- c) Promover acciones tendientes a corregir deficiencias u omisiones; y
- d) En su caso fincar responsabilidades y sanciones.

III.- Por parte de la Secretaría y la Contraloría:

- a) Establecer la metodología y estrategias para el control y evaluación del gasto público correspondiente a las dependencias y entidades;
- b) Promover la eficiencia eficacia en la aplicación de los recursos públicos de la administración pública del Estado; y
- c) Revisar el cumplimiento de los compromisos e indicadores de las medidas que se establezcan para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo;

IV.- Por parte de los entes públicos:

- a) Alinear sus objetivos con el PED;
- b) Definir los integrantes del Comité;
- c) Elaborar la MIR de cada programa presupuestario y definir los indicadores de desempeño bajo la supervisión de la UTED;
- d) Incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia contra las mujeres y de cualquier forma de discriminación;



- e) Implementar las mejoras derivadas del seguimiento de las políticas públicas; y
- f) Publicar los resultados de las evaluaciones a efecto de transparentar la información.

### CAPÍTULO III

#### DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

**DÉCIMO QUINTO.-** La Secretaría a través de la UTED, con la finalidad de mejorar sustancialmente la calidad del gasto, la transparencia y rendición de cuentas, implementará la realización de actividades y el uso de herramientas para que el proceso presupuestario incorpore consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados del ejercicio de recursos públicos.

**DÉCIMO SEXTO.-** Los entes públicos deberán alinear los programas conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 y su correspondiente actualización, de acuerdo al proceso presupuestario con enfoque de resultados, señalado en el Eje 5 denominado Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista el cual considera el presupuesto basado en resultados, así como aplicar la MIR conforme a la MML como una herramienta de planeación estratégica.

Deberán considerar la inclusión de la perspectiva de género en el proceso presupuestario señalado en el párrafo anterior, de acuerdo a la clasificación programática que señala el artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Secretaría medirá el resultado del desempeño de los programas presupuestarios a través de la UTED y asignará recursos considerando la evaluación de los resultados alcanzados.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Los entes públicos a través de sus comités, deben elaborar y enviar para su aprobación y validación la MIR hasta el último día hábil del mes de agosto de cada ejercicio fiscal ante la UTED, conforme a la aplicación de la MML y a lo establecido en el Manual para la Construcción de Indicadores de Desempeño.

**DÉCIMO NOVENO.-** La UTED es la única instancia facultada para aprobar la MIR a los entes públicos, así como de emitir las recomendaciones convenientes.

**VIGÉSIMO.-** Los entes públicos a través del Comité, deberán atender en un plazo no mayor a 5 días hábiles, las recomendaciones hechas por la UTED a la MIR para su validación.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los entes públicos a través del Comité, deberán dar seguimiento a las actividades establecidas en la MIR de conformidad a lo establecido en el SEED y al Manual para la Construcción de Indicadores de Desempeño.

### CAPÍTULO IV

#### DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO





**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para asegurar el cumplimiento de información que requiere el SEED, cada Ente Público deberá conformar un Comité, con el fin de identificar la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Presupuesto, mediante la evaluación.

El Comité tiene las siguientes funciones:

- I.- Ser el enlace ante la UTED;
- II.- Coordinar los trabajos al interior de cada Ente Público, relacionados con el SEED;
- III.- Coordinar los trabajos al interior del Ente Público, relacionados con las evaluaciones de desempeño;
- IV.- Dar seguimiento a las recomendaciones hechas a las evaluaciones de desempeño, cuando sea el caso;
- V.- Integrar, elaborar y actualizar con la validación de la UTED la MIR, así como la ficha técnica de los indicadores de acuerdo a lo establecido en el Manual de Indicadores;
- VI.- Dar seguimiento a las observaciones hechas a la MIR, cuando sea el caso;
- VII.- Coordinar los trabajos de capacitación y asesoría ante la UTED;
- VIII.- Proponer la creación de los programas presupuestarios; y
- IX.- Cumplir las demás requeridas por el SEED, dentro de su ámbito de competencia.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** El titular de cada Ente Público, será el responsable de nombrar, actualizar y notificar a los servidores públicos que integrarán el Comité ante la UTED.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** El Comité deberá estar integrado por:

- I.- Un Coordinador por Ente Público;
- II.- Un enlace por Unidad Administrativa; y
- III.- El Contralor Interno.- Quien vigilara el cumplimiento de obligaciones derivadas del SEED.

El Coordinador del Comité deberá tener nivel de Director General o superior y el Enlace cargo de Subdirector de Área o superior los cuales deberán acreditar capacitación en materia de PbR y SEED.

## CAPÍTULO V

### DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** La UTED será la instancia encargada de capacitar a los servidores públicos que intervengan en el proceso del PbR y SEED, a través de talleres, cursos, diplomados o asesorías.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** La Secretaría a través de la UTED podrá convocar a los entes públicos a participar en un programa de capacitación en materia de PbR y SEED.



**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Comité de cada Ente Público de acuerdo a sus necesidades podrá solicitar a la UTED capacitación y asesoría en forma extraordinaria, debiendo gestionar su solicitud con un mínimo de 10 días hábiles de antelación.

## CAPÍTULO VI

### DEL MONITOREO Y DE LAS EVALUACIONES

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Secretaría a través de la UTED y la Contraloría serán las instancias facultadas para realizar el Monitoreo de Indicadores y la Evaluación del Desempeño de conformidad al SEED, estableciendo la metodología a seguir.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** La UTED y la Contraloría implementarán las acciones necesarias para dar seguimiento a los indicadores de resultados contenidos en la MIR, con la finalidad de monitorear el cumplimiento de metas y objetivos de los entes públicos, para lo cual podrá solicitar en cualquier momento información concerniente a la misma.

**TRIGÉSIMO.-** Los entes públicos remitirán a la UTED el avance de los indicadores, dentro de los primeros tres días hábiles siguientes a la conclusión de su periodo de verificación establecido en su MIR.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Secretaría a través de la UTED y la Contraloría, Verificarán el grado de cumplimiento de la información remitida por parte de los entes públicos, para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo a sus atribuciones aplique las medidas necesarias a fin de que se realice en tiempo y forma dicho cumplimiento.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La UTED realizará el monitoreo de los Indicadores a través de una muestra determinada que le permita conocer el avance de las metas y objetivos establecidos en la MIR.

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** La Contraloría por sí o a través de los órganos internos de control de los entes públicos, verificará la congruencia y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR, así como su cumplimiento.

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** Los entes públicos a través de su Comité, deberán revisar, analizar, modificar y mejorar los indicadores del SEED con aprobación de la UTED así como proponer el diseño de nuevos indicadores estratégicos y de gestión. De esta manera los indicadores de la MIR formarán parte del SEED, y deben ser la base para evaluar el desempeño de las políticas públicas a través de los programas presupuestarios autorizados; la Contraloría revisará de acuerdo a sus atribuciones dichos indicadores.

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** La UTED en coordinación con la Contraloría establecerán un Programa Anual de Evaluación, autorizado por los Titulares de ambas Secretarías, en el que se determine el tipo de evaluaciones que se realizarán y a qué fondos o programas se aplicarán conforme al proceso presupuestario.



**TRIGÉSIMO SEXTO.-** Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SEED, la Secretaría a través de la UTED aplicará los siguientes tipos de evaluación:

I. Evaluación de políticas públicas. (Las que se aplican a cada uno de estos en lo particular, las cuales se dividen en: Evaluación de Consistencia y Resultados; de Indicadores; Procesos; Impacto y Específica); y

II. Evaluaciones Estratégicas. (Se aplican a una política pública, en torno a las estrategias, políticas e instituciones);

**TRIGÉSIMO SEPTIMO.-** La evaluación de políticas públicas y sus resultados formarán parte del SEED y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Para la realización de las evaluaciones la UTED emitirá términos de referencia por cada tipo de evaluación y en caso de encontrarse particularidades en algún programa se elaborará un término de referencia específico.

**TRIGÉSIMO NOVENO.-** La UTED en coordinación con la Contraloría vigilarán que los entes públicos involucrados en la evaluación, presenten en tiempo y forma la información solicitada en estricto cumplimiento a los términos de referencia y podrá apoyarse en evaluadores externos, quienes reportarán sus resultados de manera directa.

**CUADRAGÉSIMO.-** Los procedimientos de contratación para las evaluaciones externas, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la entidad.

## CAPÍTULO VII

### DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** A efecto de rendir cuentas a la sociedad, en el portal de Internet institucional de la UTED será publicada la siguiente información:

- I.- Normativa aplicable al SEED;
- II.- El Programa Anual de Evaluación;
- III.- Las MIR´S;
- IV.- Los resultados del Monitoreo de los indicadores; y
- V.- Los resultados de las evaluaciones.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** Para cada evaluación externa, la UTED debe dar a conocer en su página web institucional la siguiente información:



- I.- Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- II.- Los datos generales del coordinador responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto obligado;
- III.- La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- IV.- El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- V.- Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- VI.- Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, así como las recomendaciones del evaluador externo; y
- VII.- El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Quedarán sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

**TERCERO.-** En el ejercicio fiscal correspondiente y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, los entes públicos se sujetarán a lo siguiente:

- I. La MIR de cada programa presupuestario, a que están exigidos a presentar los entes públicos, debe ser presentada el último día hábil de agosto.
- II. El Programa Anual de Evaluación, deberá emitirse a más tardar el último día del mes de abril de cada año y su ejecución estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 03 días de febrero del año dos mil quince.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE